**23364** *ORDEN de 5 de julio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 36.970, promovido por «Industrias Corominas, S. A.», contra sentencia de la Audiencia Nacional de Madrid de fecha 16 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 20.204, interpuesto contra resolución de este Ministerio por silencio administrativo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 36.970, interpuesto por «Industrias Corominas, S. A.», contra sentencia de la Audiencia Nacional de Madrid de fecha 16 de junio de 1980, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución por silencio administrativo, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1982, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de "Industrias Corominas, Sociedad Anónima", debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 16 de junio de 1980, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Bat sta.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**23365** *ORDEN de 5 de julio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso administrativo número 53.828, promovido por la Administración Pública y por la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», contra sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de enero de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 20.319, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.828, interpuesto por la Administración Pública y por la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», contra sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de enero de 1981, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1971, se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1983, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cúya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Abogado del Estado y coadyuvante apelante, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 23 de enero de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 20.319, debemos confirmar y confirmamos la misma en toda su integridad, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**23366** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Inustrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 808/1979, promovido por «González Byass & Co. Ltd.», contra resolución de este Registro de 20 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 808/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «González Byass & Co. Ltd.», contra resolución de este Registro de 20 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 16 de febrero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de la Entidad "González Byass & Co. Ltd.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial", de 16 de julio de 1978 por el que se concedió la marca número 773.552, "Palacio de Arganza", y el posterior que desestimó por silencio el recurso de reposición interpuesto el día 14 de agosto de 1978 debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industria

**23367** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-aministrativo número 31/1980, promovido por «Produtos Chimiques Ugine Kuhlmann, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 31/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Produits Chimiques Ugine Kuhlmann, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Produits Chimiques Ugine Kuhlmann, S. A." contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de octubre de 1978, confirmada en reposición por de 17 de julio de 1979, por la cual fue denegada la marca internacional número 430.170, «Plastimer", con gráfico, solicitada por la entidad actora para distinguir productos de la clase del Nomenclátor. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industria

**23368** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1854/1979, promovido por «Laboratorios Berenguer Beneyto, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1854/1979 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Berenguer-Beneyto, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 19 de julio de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Laboratorios Berenguer-Beneyto, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de julio de 1978, por la que se concedió el registro de la marca número 943.158, "Maxivita", para distinguir "especialidades farmacéuticas", clase 5.ª, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra dicho acto, resuelto expresamente en 10 de julio de 1979; sin que hagamos condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23369** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 939/1979, promovido por «Química Farmacéutica Bayer, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de abril de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 939/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Química Farmacéutica Bayer, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, articulado por el Procurador don José Luis Granizo y García Cuenca, en nombre de "Química Farmacéutica Bayer, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 26 de enero de 1978, que concedió la marca número 777.355, denominada "Ernosporina", para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor, así como contra la desestimación expresa con fecha 6 de abril de 1979 la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 777.355, "Ernosporina, Laboratorios ERN, S. A."; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23370** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 931/1979, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 931/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Maestre Rosa, en nombre y representación de "Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 1978 y de 19 de mayo de 1979, por los que denegó la inscripción de la marca número 788.417, "Indolprin", debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos contra ella deducidos. Sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23371** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-aministrativo número 1855/1979, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1855/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 21 de septiembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Ferrer Internacional, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de julio de 1978, por la que deniega la inscripción de la marca número 843.105, y la de fecha 6 de julio de 1979, denegatoria del recurso de reposición promovido frente a la anterior, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23372** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1515/1979, promovido por «Zumos de Navarra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1515/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zumos de Navarra, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Zumos de Navarra, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1978, por las que fueron denegadas las marcas números 808.804 y 808.805, y la de fecha 21 de marzo de 1979 desestimando el recurso de reposición promovido frente a la anterior, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23373** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 523/1980, promovido por «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 523/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Enríquez Ferrer, en nombre y representación de "Empresa Nacional del Petróleo, S. A." (ENPETROL), contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la marca número 852.901, así como contra la desestimación del recurso de reposición con-